

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	-------------------------

**Bogotá D.C., 2015-03-04**

### **CIRCULAR 03 - 2015-03-04**

**DE:** Dirección Ejecutiva

**ASUNTO:** Plan de transición para la actualización de la acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria, bajo la norma ISO 22000:2005 con el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/TS 22003:2013 - **Versión 01**.

**DIRIGIDO A:** Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria.

#### **1. PUBLICACIÓN DE LA NORMA ISO/TS 22003:2013**

La International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización) – ISO, publicó el 15 de diciembre de 2013 la norma ISO/TS 22003:2013 “Food safety management systems -- Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems” que reemplaza la versión del año 2007. Esta norma actualizada no tiene equivalente emitida por el Instituto Nacional de Normalización de Colombia.

#### **2. PERIODO DE TRANSICIÓN IAF**

International Accreditation Forum – IAF del cual ONAC es miembro, publicó el 2014-07-09 el IAF ID 8:2014, mediante el cual informó que se establecía como periodo de transición tres (3) años contados a partir de la fecha de publicación de la norma ISO/TS 22003:2013. En consecuencia, **el día 14 de diciembre de 2016** es la fecha límite para que los Organismos acreditados con la norma ISO 22000:2005 actualicen su condición de acreditación, cumpliendo los requisitos de la norma ISO/TS 22003:2013.

#### **3. PERIODO DE TRANSICIÓN ONAC**

Con el fin que los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados con la norma ISO 22000:2005 y los que soliciten la acreditación cuenten con tiempo suficiente para planificar e implementar los requisitos de esta norma, ONAC ha acogido la fecha de terminación de la transición la establecida por IAF. En consecuencia, se establece como período de transición el comprendido entre la fecha de la publicación del presente documento de transición en la sitio web de ONAC y el 2016-12-14.

Lo anterior implica que a partir del 2016-12-15 todos los alcances de acreditación otorgados por ONAC donde se incluya el cumplimiento de la norma ISO/TS 22003:07, perderán su vigencia.

#### **4. INICIO DE EVALUACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO/TS 22003:2013**

La acreditación de la norma ISO 22000:2005, con la evaluación de la implementación de los requisitos de la ISO/TS 22003:2013 será realizada en las evaluaciones de otorgamiento, vigilancia y renovación de la acreditación que ONAC realice a partir del 2015-09-15, es decir 15 meses antes de la fecha límite de finalización de la transición.

A partir del 2015-09-15, los incumplimientos de los requisitos de la norma ISO/TS 22003:2013 serán reportados como no conformidades, las cuales requieren el tratamiento establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01.

#### **5. ACTUALIZACIÓN DE ACREDITACIÓN LA NORMA ISO 22000, CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO/TS 22003:2013**

El programa de acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión para confirmar la implementación de los requisitos de la norma ISO/TS 22003:2013, será realizado por ONAC a partir de 2015-09-15; sin embargo, las no conformidades que se identifiquen respecto al cumplimiento de la norma ISO/TS 22003:2013 en evaluaciones anteriores al 2015-09-15, serán tratadas como oportunidad de mejora y no como una no conformidad. Los interesados en obtener la acreditación inicial podrán solicitar la acreditación en el momento que lo consideren apropiado y para ello deberán diligenciar el formulario disponible en [www.onac.org.co](http://www.onac.org.co), entendiéndose que la evaluación de los requisitos de la norma ISO/TS 22003:2013 se prestará a partir del 2015-09-15. Sin que lo anterior impida que inicie la acreditación para el alcance en ISO/TS 22000:2005, en el momento que considere apropiado, con los requisitos vigentes.

#### **6. GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES**

El plazo para resolver las eventuales no conformidades es el establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01; en consecuencia, los organismos en proceso de acreditación y los acreditados deben tomar en cuenta dichos plazos, de forma que la actualización de la acreditación en la norma ISO 22000:2005, con cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/TS 22003:2013, sea decidida por el Comité de Acreditación de ONAC con anterioridad al 2016-12-14.

Cordialmente,

Firmado Original  
**DIRECTOR EJECUTIVO**